

Pasto, Nariño, catorce (14) de noviembre de 2025

Señores:

Fiscalía General de la Nación
Universidad Libre de Colombia
Unión Temporal Convocatoria FGN 2024
E.S.M.

Asunto: Reclamación valoración de antecedentes

Cordial saludo,

A través de la presente, yo, María Camila Ruales Benavides, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.085.308.550 de Pasto, presento reclamación frente a la valoración de antecedentes realizada en mi hoja de vida, respecto del cargo de FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS, código de empleo I-104-M-01-(448) y número de inscripción 0067146, bajo los siguientes términos:

De la revisión de la valoración de antecedentes, se me asignó un puntaje total de 51 puntos, desagregados en 35 correspondientes a estudios, 6 de experiencia profesional y 10 de experiencia profesional relacionada.

La reclamación se efectúa frente a la **experiencia profesional VA**, donde se clasificó erradamente los cargos desempeñados como Juez Municipal y Secretario Municipal:

Experiencia Profesional VA

Número de Folio	Empresa	Cargo	Fecha Inicio	Fecha Final	Fecha Expedición	Experiencia Total	Tipo Experiencia	Estado	Ver
1	RAMA JUDICIAL - JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL DE TUMACO NARIÑO	JUEZ MUNICIPAL	29/12/2024	02/04/2025		03/04	Experiencia Profesional	Válido	
2	RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL ROSARIO	SECRETARIA MUNICIPAL	05/11/2019	09/08/2021		21/05	Experiencia Profesional	Válido	

Total de meses: 24/09

Total: 6

Lo anterior se concluye, de la revisión de los parámetros establecidos en el Acuerdo 001 de 2025, donde en el acápite de “factor de experiencia”, se determina que la experiencia profesional relacionada “*es la adquirida después de la obtención del título profesional en el ejercicio de actividades propias de la profesión y en desarrollo de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer, en relación con el grupo o planta o del proceso en el que se encuentre ofertada la vacante.*”

Por lo tanto, los cargos que ocupé al interior de la Rama Judicial como Secretaria Municipal del Juzgado Promiscuo Municipal de El Rosario Nariño entre el periodo comprendido entre el 5 de noviembre de 2021 (21/05) y como Juez Penal Municipal en el Juzgado Segundo Penal Municipal de Tumaco Nariño para el interregno del 29 de diciembre de 2024 al 2 de abril de 2025 (03/04), debe ser calificada en el ítem subsiguiente a la establecida, esto es – se itera –, en **experiencia profesional relacionada.**

Esto inclusive teniendo en cuenta la clasificación de experiencia profesional relacionada, donde idénticos cargos a los indicados fueron evaluados de conformidad, dándose el siguiente puntaje:

Total de meses:	23/26	Total:	10
-----------------	-------	--------	----

En consecuencia, al ubicar la experiencia de la suscrita como relacionada, nos arroja un total de **48 meses y 5 días** (48/05), lo cual establecería una calificación final de experiencia de **20 puntos**, no así la asignada, 16:

EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA		EXPERIENCIA PROFESIONAL	
NÚMERO DE AÑOS	PUNTAJE MÁXIMO	NÚMERO DE MESES / AÑOS	PUNTAJE MÁXIMO
[15 años o más]	45	[12 años o más]	20
[10 a 15 años)	35	[10 a 12 años)	18
[8 a 10 años)	30	[8 a 10 años)	15
[6 a 8 años)	25	[6 a 8 años)	12
[4 a 6 años)	20	[4 a 6 años)	9
[2 a 4 años)	15	[1 a 4 años)	6
[1 a 2 años)	10	De 1 mes a un (1) año	3
De 1 mes a un (1) año	5		

Solicitud

Con base en lo anterior, solicito se proceda a la corrección de la valoración de antecedentes, determinándose que toda la experiencia aportada es relacionada y en consecuencia, el puntaje a asignar son **20 puntos por factor de experiencia** al superarse los 4 años, dando como puntaje final de la valoración de antecedentes **55 puntos**.

Agradeciendo su atención,

Se suscribe,



MARÍA CAMILA RUALES BENAVIDES
 María Camila Ruales Benavides
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]

Bogotá D.C diciembre de 2025

Aspirante

MARIA CAMILA RUALES BENAVIDES

CÉDULA: 1085308550

ID INSCRIPCIÓN: 67146

Concurso de Méritos FGN 2024

Radicado de Reclamación No. VA202511000000168

Asunto: Respuesta a la reclamación presentada en contra de los resultados de la prueba de Valoración de Antecedentes, en el marco del Concurso de Méritos FGN 2024.

El 3 de marzo de 2025, la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación expidió el Acuerdo No. 001 de 2025, “*Por el cual se convoca y se establecen las reglas del concurso de méritos para proveer vacantes definitivas en las modalidades de ascenso e ingreso, en la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación perteneciente al Sistema Especial de Carrera*”. En dicho acto administrativo se dispuso, entre otras etapas, la aplicación de la Prueba de Valoración de Antecedentes, destinada a la evaluación del mérito, mediante el análisis de la historia académica y laboral y que tiene por objeto valorar la formación y la experiencia acreditada por el aspirante, adicional a lo previsto como requisitos mínimos exigidos para el empleo a proveer.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Acuerdo No. 001 de 2025, los aspirantes disponen de un término de cinco (5) días, contados a partir de la publicación de los resultados preliminares de la Prueba de Valoración de Antecedentes, para formular reclamaciones, las cuales deberán presentarse de manera única y exclusiva a través de la aplicación SIDCA3, accesible mediante el enlace: <https://sidca3.unilibre.edu.co/concursosLibre/>. El conocimiento y trámite de dichas reclamaciones corresponde a la UT Convocatoria FGN 2024, en virtud de la delegación efectuada a través del contrato suscrito con la Fiscalía General de la Nación.

En este contexto, el día 13 de noviembre de 2025, se publicaron los resultados preliminares de la Prueba de Valoración de Antecedentes, y, el plazo para presentar reclamaciones se surtió entre los días hábiles del 14 de noviembre al 21 de noviembre de la presente anualidad, teniendo en cuenta que, los días 15, 16 y 17 de noviembre son días no hábiles.



Revisada la aplicación web SIDCA3, se constató que, dentro del término establecido, usted presentó reclamación, frente a los resultados publicados, en la cual solicita:

"RECLAMACIÓN VA POR ERRADA CLASIFICACIÓN "

"Pasto, Nariño, catorce (14) de noviembre de 2025

Señores:

Fiscalía General de la Nación

Universidad Libre de Colombia

Unión Temporal Convocatoria FGN 2024

E.S.M.

Asunto: Reclamación valoración de antecedentes

Cordial saludo,

A través de la presente, yo, María Camila Ruales Benavides, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.085.308.550 de Pasto, presento reclamación frente a la valoración de antecedentes realizada en mi hoja de vida, respecto del cargo de FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS, código de empleo I-104-M-01-(448) y número de inscripción 0067146, bajo los siguientes términos:

De la revisión de la valoración de antecedentes, se me asignó un puntaje total de 51 puntos, desagregados en 35 correspondientes a estudios, 6 de experiencia profesional y 10 de experiencia profesional relacionada.

La reclamación se efectúa frente a la experiencia profesional VA, donde se clasificó erradamente los cargos desempeñados como Juez Municipal y Secretario Municipal:

Lo anterior se concluye, de la revisión de los parámetros establecidos en el Acuerdo 001 de 2025, donde en el acápite de "factor de experiencia", se determina que la experiencia profesional relacionada "es la adquirida después de la obtención del título profesional en el ejercicio de actividades propias de la profesión y en desarrollo de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer, en relación con el grupo o planta o del proceso en el que se encuentre ofertada la vacante."

Por lo tanto, los cargos que ocupé al interior de la Rama Judicial como Secretaria Municipal del Juzgado Promiscuo Municipal de El Rosario Nariño entre el periodo comprendido entre el 5 de noviembre de 2021 (21/05) y como Juez Penal Municipal en el Juzgado Segundo Penal Municipal de Tumaco Nariño para el interregno del 29 de diciembre de 2024 al 2 de abril de 2025 (03/04), debe ser calificada en el ítem subsiguiente a la establecida, esto es – se itera -, en experiencia profesional relacionada.

Esto inclusive teniendo en cuenta la clasificación de experiencia profesional relacionada, donde idénticos cargos a los indicados fueron evaluados de conformidad, dándose el siguiente puntaje:

En consecuencia, al ubicar la experiencia de la suscrita como relacionada, nos arroja un total de 48 meses y 5 días (48/05), lo cual establecería una calificación final de experiencia de 20 puntos, no así la asignada, 16:

Solicitud



Con base en lo anterior, solicito se proceda a la corrección de la valoración de antecedentes, determinándose que toda la experiencia aportada es relacionada y en consecuencia, el puntaje a asignar son 20 puntos por factor de experiencia al superarse los 4 años, dando como puntaje final de la valoración de antecedentes 55 puntos.

Agradeciendo su atención, Se suscribe,

María Camila Ruales Benavides

CC 1085308550 de Pasto Celular 3183705553 Correo kami.733@gmail.com ”

Además, usted presentó un documento donde manifiesta:

“(...) Con base en lo anterior, solicito se proceda a la corrección de la valoración de antecedentes, determinándose que toda la experiencia aportada es relacionada y en consecuencia dando como puntaje final de la valoración de antecedentes 55 puntos.”, el puntaje a asignar son 20 puntos por factor de experiencia al superarse los 4 años (...)”

En virtud de lo anterior, se responde de fondo su reclamación, en los siguientes términos:

1. Frente a su inquietud donde manifiesta “(...) proceda a la corrección de la valoración de antecedentes, determinándose que toda la experiencia aportada es relacionada y en consecuencia, el puntaje a asignar son 20 puntos por factor de experiencia al superarse los 4 años, dando como puntaje final de la valoración de antecedentes 55 puntos (...)”, es preciso indicar que la manera en que la que se encontraba parametrizada la asignación de puntaje en el ítem de experiencia responde a lo establecido en el Acuerdo 001 de 2025 que en su artículo 33 dispone:

ARTÍCULO 33. CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR EL FACTOR EXPERIENCIA EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES.

NIVEL PROFESIONAL			
EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA		EXPERIENCIA PROFESIONAL	
NÚMERO DE AÑOS	PUNTAJE MÁXIMO	NÚMERO DE MESES / AÑOS	PUNTAJE MÁXIMO
[15 años o más]	45	[12 años o más]	20
[10 a 15 años)	35	[10 a 12 años)	18
[8 a 10 años)	30	[8 a 10 años)	15
[6 a 8 años)	25	[6 a 8 años)	12
[4 a 6 años)	20	[4 a 6 años)	9
[2 a 4 años)	15	[1 a 4 años)	6
[1 a 2 años)	10	De 1 mes a un (1) año	3
De 1 mes a un (1) año	5		

[: Notación matemática que hace alusión a que el valor está incluido en el intervalo.

): Notación matemática que hace alusión a que el valor **NO** está incluido en el intervalo.

Como puede observar, los puntajes establecidos otorgan un puntaje superior a la experiencia profesional relacionada, motivo por lo cual para la puntuación se tiene en cuenta dicho orden, atendiendo al principio de mérito que se evalúa en esta prueba. Lo anterior quedó consignado en



la Guía de Orientación al Aspirante para la Prueba de VA (pág 31), para conocimiento de los aspirantes, en los siguientes términos:

*Nota 2: se precisa que se validará y consolidará en orden **y de manera prioritaria, el factor de experiencia que genere mayor puntaje, para luego validar el factor que genera menos puntaje.** De esta manera se garantiza de manera favorable que el aspirante obtenga el mayor puntaje de las certificaciones aportadas*

Por lo anterior, no procede modificación del puntaje asignado en este ítem dentro del factor de experiencia en el marco de la prueba de Valoración de Antecedentes.

En virtud de los anteriores argumentos fácticos y legales es posible concluir que su petición no puede ser atendida de manera favorable y como consecuencia, se CONFIRMA el puntaje obtenido en la Prueba de Valoración de Antecedentes de **51 puntos**, publicado el día **13 de noviembre de 2025**, resultado que se verá reflejado en la aplicación web Sidca3. Todo lo anterior con ocasión a la aplicación de la Prueba de Valoración de Antecedentes y en cumplimiento de lo establecido por el Acuerdo 001 de 2025 y de toda la normatividad que rige la presente convocatoria.

Esta decisión responde de manera particular y de fondo su reclamación, y se comunica a través de la aplicación web SIDCA3 <https://sidca3.unilibre.edu.co/concursosLibre/>, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. 001 de 2025, y se reitera que, **contra la presente decisión, no procede ningún recurso**, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 del Decreto Ley 020 de 2014.

Cordialmente,

CARLOS ALBERTO CABALLERO OSORIO

Coordinador General del Concurso de Méritos FGN 2024

UT Convocatoria FGN 2024

Original firmado y autorizado.

Proyectó: Alexandra Cruz

Revisó: Natalia Gallo

Auditó: Cindy Prieto

Aprobó: Martha Carolina Rojas Roa -Coordinadora Jurídica y de Atención a Reclamaciones UT Convocatoria FGN 2024.